



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tlaquitenango, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/24
Publicación	2024/04/10
Vigencia	2024/01/01
Término de vigencia	2024/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquitenango, Morelos
Periódico Oficial	6298 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.- 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: TLAQUILTENANGO.- LA CUNA DE LA CIVILIZACIÓN SE TRANSFORMA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

Artículo 2.- El ejercicio del gasto público del municipio de Tlaquiltenango deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad,



eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.

Es facultad de la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

Artículo 4.- Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías;
- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2024;
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternas para su consecución; y,
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Artículo 5.- Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.



La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 6.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el presidente municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública a la fecha en que se hubieren realizado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y el concurso a cuando menos cinco postores, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2024 serán los siguientes:



CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA
Asignación directa	5000 Salarios mínimos
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores	5001 a 10000 Salarios mínimos
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores	De 10001 a 25000 Salarios mínimos
Licitación pública	Más de 25000 Salarios mínimos

Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo vigente de la zona económica a que pertenece el estado de Morelos.

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:

RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
Tratándose de los servicios relacionados con la obra pública.	Monto máximo
Por asignación directa.	\$228,000.00
Por cotización por escrito a cuando menos tres personas.	\$2,690,000.00
Tratándose de obra pública.	Monto máximo
Por asignación directa.	\$449,000.00
Por cotización por escrito a cuando menos tres personas	\$3,710,000.00



RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6267 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Tratándose de los servicios relacionados con la obra pública	Monto máximo
Por asignación directa	\$1,000,000.00
Por cotización por escrito a cuando menos tres postores	\$4,800,000.00
Tratándose de obra pública	Monto máximo
Por asignación directa	\$2,500,000.00
Por cotización por escrito a cuando menos tres postores	\$8,000,000.00

Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS EROGACIONES**

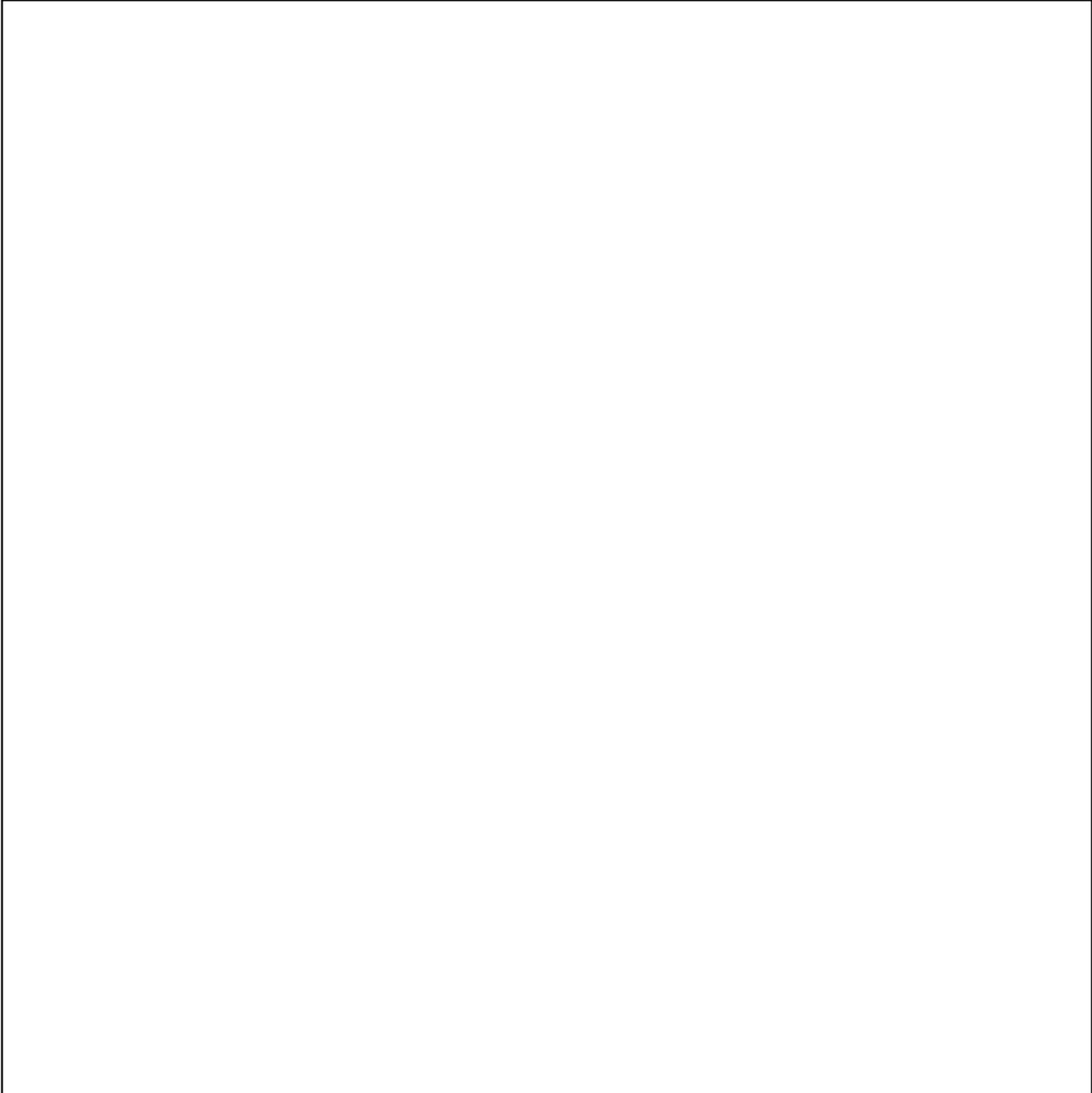


Artículo 9.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, importan la cantidad de \$193,804,815.30 (Ciento noventa y tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos quince pesos 30/100 M.N.).

Artículo 10.- Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los conceptos siguientes:

MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO								
Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024								
Clasificador por Objeto del Gasto								
COG	CONCEPTO	RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	FONDO IV	FONDO III	FAEDE	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	300,000.00	55,153,774.16	11,440,000.00	0.00	0.00	0.00	66,893,774.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,760,621.18	4,127,640.58	4,824,690.81	0.00	0.00	0.00	11,712,952.57
3000	SERVICIOS GENERALES	8,187,067.79	5,905,883.26	5,175,870.34	0.00	0.00	35,000,000.00	54,268,821.39
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,700,000.00	9,800,000.00	3,000,000.00	0.00	6,041,616.00	0.00	22,541,616.00
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	620,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	1,420,000.00
6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	28,168,476.05	0.00	0.00	28,168,476.05
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	349,175.14	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499,175.14
TOTAL DE EGRESOS		18,716,864.11	75,137,297.99	30,740,561.15	28,168,476.05	6,041,616.00	35,000,000.00	193,804,815.30

1.- Servicios personales. - Sueldos y prestaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las condiciones generales de trabajo convenidas con el Sindicato del Ayuntamiento de Tlaquiltenango y demás disposiciones laborales aplicables, y con apego a los tabuladores de sueldos y plazas autorizados. Se incluye en este rubro las remuneraciones otorgadas a los integrantes del Cabildo; la plantilla de personal autorizada y tabuladores de sueldo de la Administración.





Municipio de Tlaquiltenango			
Analítico de plazas			
Personal administrativo			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (Neto quincenal)	
		De	hasta
Director (a)	22	4,000.00	12,000.00
Encargada de Patrimonio	1	3,000.00	5,500.00
Enfermera	1	3,000.00	5,000.00
Fiscal	4	2,500.00	4,500.00
Fontanero	1	2,500.00	4,500.00
Intendente	14	1,500.00	5,000.00
Jardinero	1	2,500.00	4,500.00
Jefe (a) de área	39	3,500.00	15,000.00
Juez de Paz	1	5,000.00	7,000.00
Juez Cívico	2	5,000.00	7,000.00
Machetero	8	2,000.00	4,000.00
Médico	3	3,500.00	7,000.00
Nutriólogo	1	3,000.00	4,500.00
Oficial Mayor	1	5,500.00	12,000.00
Oficial de Registro Civil	1	7,000.00	11,000.00
Panteonero	1	1,500.00	3,500.00
Psicóloga	3	4,000.00	7,000.00
Secretario (a)	1	3,500.00	5,000.00
Secretario particular	2	3,500.00	5,000.00
Supervisor	4	3,000.00	6,000.00
Terapeuta	3	3,000.00	7,000.00
Asesor	4	18,000.00	21,000.00
Tesorero Municipal	1	18,000.00	25,000.00
Talleristas	10	1,000.00	4,000.00
Topógrafo	1	3,500.00	6,000.00
Trabajadora social	2	3,000.00	5,000.00
Velador	3	2,500.00	4,500.00
Secretario de acuerdos	1	3,500.00	7,500.00
Actuario	1	3,500.00	7,500.00
Encargado de Archivo	1	3,500.00	10,000.00

2.- Adquisición de bienes, materiales y suministros necesarios para el desarrollo



- de las actividades propias de la Administración municipal;
- 3.- Contratación y/o ejecución de obras y servicios;
- 4.- Otorgamiento de apoyos y subsidios a instituciones, organismos descentralizados, autoridades auxiliares, sectores vulnerables o en condiciones de rezago social y a la ciudadanía en general;
- 5.- Amortización e intereses de las obligaciones financieras adquiridas;
- 6.- Prestación de servicios públicos municipales;
- 7.- Las aportaciones municipales a los programas convenidos con la federación y el estado;
- 8.- Adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores debidamente registrados y provisionados;
- 9.- Entero de impuestos retenidos a trabajadores y terceros; y,
- 10. Las indemnizaciones derivadas del daño que se ocasione a los particulares con motivo de su actividad irregular, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 11.- Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2024

ANEXO 2 TABULADOR DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Municipio de Tlaquiltenango			
Analítico de plazas			
Personal administrativo			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (Neto quincenal)	
		De	hasta
Presidente Municipal	1	25,000.00	36,500.00
Síndico Municipal	1	15,000.00	28,500.00
Regidor (a)	5	14,000.00	21,500.00



TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Municipio de Tlaquiltenango			
Analítico de plazas			
Personal sindicalizado			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones incluye prestaciones (neto quincenal)	
		De	Hasta
Auxiliar administrativo	8	7,000.00	11,000.00
Bibliotecario	3	6,000.00	11,000.00
Chofer	7	8,000.00	13,000.00
Electricista	3	7,000.00	12,000.00
Intendente	5	6,000.00	11,000.00
Machetero	7	6,000.00	11,000.00
Secretaria	15	8,000.00	14,000.00
Auxiliar contable	1	8,000.00	14,000.00

Municipio de Tlaquiltenango			
Analítico de plazas			
Personal administrativo			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (Neto quincenal)	
		De	hasta
Presidente Municipal	1	25,000.00	36,500.00
Sindico Municipal	1	15,000.00	28,500.00
Regidor (a)	5	14,000.00	21,500.00
Secretario Municipal	1	16,000.00	20,000.00
Auxiliar de Área	62	1,500.00	5,000.00
Cajera	1	3,000.00	5,000.00
Maestras CAIC	7	2,500.00	4,000.00
Chofer	5	2,500.00	5,000.00
Consejero Juridico	1	12,000.00	17,000.00
Contralora Municipal	1	12,000.00	17,000.00
Director de Finanzas / contador general	1	12,000.00	17,000.00
Coordinador de área	18	3,500.00	14,000.00
Coordinador de asesores	1	18,000.00	21,000.00
Cuadrilla	12	2,000.00	5,000.00
Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor	1	4,000.00	6,500.00
Director General	4	4,000.00	17,000.00



Municipio de Tlaquiltenango			
Analítico de plazas			
Personal seguridad pública			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (neto quincenal)	
		De	Hasta
Agente vial	14	2,000.00	6,000.00
Auxiliar administrativo	7	2,000.00	10,000.00
Doctor	1	3,000.00	10,000.00
Jefe de asuntos internos	1	4,000.00	8,000.00
Dirección general de seguridad pública	1	6,000.00	15,000.00
Juez cívico	2	5,000.00	8,000.00
Oficial de tránsito	8	2,000.00	8,000.00
Oficial raso	41	2,000.00	7,000.00
Operador de ambulancia	1	2,500.00	7,000.00
Paramédico	4	2,500.00	7,000.00
Policía preventivo	5	2,500.00	7,000.00
Prevención del delito	3	4,000.00	7,000.00
Subdirector operativo	1	4,000.00	9,000.00
Secretario técnico	1	4,000.00	8,000.00
Director de tránsito	1	4,000.00	11,000.00
Auxiliar de protección civil	13	2,000.00	7,000.00
Coordinador de protección civil	1	4,500.00	10,000.00
Director de protección civil	1	6,000.00	13,000.00

Artículo 12.- De conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.

Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.

Artículo 13.- La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las



áreas administrativas o unidades responsables del gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

Artículo 14.- Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el Municipio de Tlaquiltenango recaudará durante el ejercicio 2024, será la que autoricen sus respectivos órganos de Gobierno.

Para ello, se faculta al presidente municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 16.- Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal para su aprobación correspondiente.



Artículo 17.- Las dependencias de la Administración pública municipal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 18.- La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la Comisión de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública Municipal.



La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 20.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal y las dependencias equivalentes de la Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.



Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.

Artículo 23.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2024:

I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;

II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del Cabildo;

III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el Gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;



VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado, y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y

VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

Artículo 24.- Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

Artículo 25.- La Tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de la cuenta pública trimestral o anual del municipio de Tlaquiltenango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinte cuatro y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.



SEGUNDO.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del Cabildo.

TERCERO.- Las dependencias de la Administración pública municipal, deberán ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

CUARTO.- De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el presidente municipal.

QUINTO.- La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Tlaquiltenango, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

SEXTO.- Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente presupuesto de egresos en la Gaceta Municipal y/o página web del municipio de Tlaquiltenango con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

OCTAVO.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte cuatro, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.



PROFR. IGNACIO DÍAZ MONTES
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS.
RÚBRICA

Aprobación	2024/01/24
Publicación	2024/04/10
Vigencia	2024/01/01
Término de vigencia	2024/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos
Periódico Oficial	6298 "Tierra y Libertad"